



1
2 **DISOLUCION ANTICIPADA Y VOLUNTARIA DE**
3 **COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**
4 **EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.-**
5 **CUANTIA: INDETERMINADA. –**

6 **DÍ 3 COPIAS**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, a los **DIECISÉIS** días del
9 mes de **NOVIEMBRE** de dos mil **DIECIOCHO**, ante mí,
10 **DOCTORA MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON,**
11 **NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN**
12 **GUAYAQUIL,** comparece: a) El señor **ALFREDO PINO**
13 **SALVADOR,** quien declara ser ecuatoriano, ejecutivo, de
14 estado civil casado, por los derechos que representa en su
15 calidad de **GERENTE GENERAL** y Representante Legal de la
16 compañía **EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.,** según
17 nombramiento que será agregado al final de esta escritura
18 y debidamente autorizada por la Junta General
19 Extraordinaria de Accionistas, según consta de la copia del acta
20 que se acompaña como habilitante. El compareciente es mayor
21 de edad, domiciliado en el cantón Samborondón, de paso por
22 esta ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para contratar a quien
23 de conocer doy fe.- Advertido el compareciente por mí, la
24 Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como
25 examinado que fue en forma aislada y separado de que
26 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
27 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, para su
28 otorgamiento me presenta la minuta al tenor siguiente:



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar al Registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la
3 disolución anticipada y voluntaria de la compañía
4 **EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.**, la misma que se otorga al
5 tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
6 **INTERVINIENTE.**- Interviene en la celebración de la presente
7 escritura pública el señor **ALFREDO PINO SALVADOR**, en su
8 calidad de Gerente General y Representante Legal de la
9 compañía **EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.**, según consta
10 del nombramiento que se acompaña como documento
11 habilitante. El señor **ALFREDO PINO SALVADOR** comparece
12 debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas
13 de la compañía, según aparece de la copia certificada del
14 acta de la sesión del día veintiséis de octubre del dos mil
15 dieciocho. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno)** Mediante
16 escritura pública otorgada el dos de diciembre del dos mil
17 catorce, ante la Doctora Norma Thompson Barahona, Notaría
18 Pública Novena Encargada del cantón Guayaquil; además
19 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el cuatro
20 de diciembre del año dos mil catorce, se constituyó la compañía
21 **EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.**, con domicilio en la ciudad de
22 Guayaquil. **Dos)** Mediante escritura pública celebrada el cinco
23 de febrero del dos mil cinco, ante la doctora Norma Thompson
24 Barahona, Notaria Novena encargada del cantón Guayaquil, e
25 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el
26 dieciséis de abril del dos mil quince y también inscrita en el
27 Registro de la Propiedad y Mercantil del Samborondón el diez
28 de abril del dos mil quince, la compañía Exportadora

Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
CANTÓN GUAYAQUIL



1 BESTFRUIT S.A. cambió su domicilio del cantón Guayaquil al
2 cantón Samborondón. **Tres)** La Junta General Extraordinaria
3 de Accionistas de la compañía EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.,
4 en sesión celebrada el veintiséis de octubre de dos mil
5 dieciocho, resolvió por unanimidad de votos disolver
6 anticipadamente la compañía y ponerla en estado de
7 liquidación. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con tales
8 antecedentes, el señor ALFREDO PINO SALVADOR, a
9 nombre y en representación de la compañía EXPORTADORA
10 BESTFRUIT S.A. realiza las siguientes declaraciones: **a.)** Que
11 la compañía ha sido disuelta por acuerdo unánime de la
12 Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día
13 veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho; **b.)** Que en
14 consecuencia declara formal y legalmente que la compañía
15 EXPORTADORA BESTFRUIT S.A., queda disuelta, debiéndose
16 por tanto proceder a los trámites de su liquidación; y, **c.)** Que
17 la misma Junta General anteriormente mencionada designó
18 como liquidador principal al señor ALFREDO PINO SALVADOR y
19 como liquidador suplente al señor CAMILO JOSÉ GÓMEZ
20 INFANTE, a quienes les concedieron las facultades señaladas
21 en el artículo trescientos ochenta y siete de la Ley de
22 Compañías y demás normas pertinentes de la Ley de
23 Compañías, y específicamente las que constan en el acta de la
24 expresada sesión, acta que se acompaña a esta escritura para
25 que se inserte en ella. **d.)** Declaro ante usted, señora Notaria,
26 en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la
27 compañía, que mi representada, la compañía EXPORTADORA
28 BESTFRUIT S.A. no es contratista del Estado, ni de ninguna de



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 sus instituciones. **CUARTA: HABILITANTES.**- Se agregan
2 a esta escritura como documentos habilitantes los siguientes
3 documentos que se detallan a continuación: **uno)**
4 Nombramiento otorgado por la compañía EXPORTADORA
5 BESTFRUIT S.A. a favor del señor ALFREDO PINO SALVADOR,
6 como Gerente General y Representante Legal de la
7 compañía EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.; **dos)** Copia
8 certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria de
9 Accionistas de la compañía EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.
10 celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho;
11 **QUINTA: AUTORIZACION.**- Se autoriza al señor abogado
12 Hugo Roberto López Armijos para realizar las gestiones
13 judiciales y extrajudiciales que sean necesarias para el
14 perfeccionamiento de la presente escritura pública de reforma
15 del estatuto social y obtener su correspondiente inscripción en
16 el Registro Mercantil del cantón Samborondón. Agregue usted,
17 señora Notaria, todas las demás cláusulas de estilos para la
18 plena validez legal de este instrumento público. F.) Abogado
19 Hugo López Armijos. - Registro Número siete mil cien. **HASTA**
20 **AQUÍ LA MINUTA.** - En consecuencia, el otorgante se afirma
21 en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda
22 elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos
23 legales. El compareciente se identifica con el certificado
24 obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que
25 ha autorizado, en acatamiento a la resolución número cero
26 setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo
27 de la Judicatura. Quedan agregados a este Registro todos los
28 documentos de Ley. - Léida esta escritura de principio a

**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
EXPORTADORA BESTFRUIT S.A., CELEBRADA EL DIA
DE OCTUBRE DEL 2018.**



En la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, a las nueve de la mañana, en las oficinas de la compañía ubicadas en las calles 9 de Octubre y Chile, edificio Citibank, piso 10, oficina 1004, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía EXPORTADORA BESTFRUIT S.A., de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas confeccionada de conformidad con el artículo doscientos treinta y nueve de la propia ley y que son: 1) El señor Alfredo Pino Salvador, por sus propios derechos, propietario de doscientas cuarenta (240) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; 2) La señora Carmen Eloina Bravo Bello, por sus propios derechos, propietaria de ciento sesenta (160) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; y, 3) El señor Camilo José Gómez Infante, por sus propios derechos, propietario de cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de las acciones está pagada en su totalidad y dan derecho a un voto.

Dirige la sesión el señor Camilo José Gómez Infante, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario, el Gerente General de la compañía, el señor Alfredo Pino Salvador.



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

El secretario de la Junta expresa que, como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la compañía, el mismo que es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00).

Toma la palabra el Gerente General de la compañía y manifiesta a los accionistas presentes que deben pronunciarse sobre si se acepta o no la celebración de esta Junta, en la que deberá tratarse y resolverse sobre los puntos del orden del día que son:

- 1.- Disolución anticipada de la compañía EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.;
- 2.- Designación del liquidador principal y liquidador suplente de la compañía; y,
- 3.- Señalamiento de atribuciones y poderes para los liquidadores.

A continuación, los accionistas presentes se pronuncian

afirmativamente sobre lo propuesto por el Gerente General y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta renuncian a la forma de convocatoria establecida en la Ley, para cuya constancia y, además en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, suscribirán la presente acta.

El Presidente señor Camilo José Gómez Infante, declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día que dice:

1.- Disolución anticipada de la compañía EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.

El señor Camilo José Gómez Infante hace uso de la palabra y procede informar a la Junta General de Accionistas que, por conversaciones mantenidas con los accionistas de la compañía, sabe del deseo de estos de proceder a la disolución anticipada de la compañía y a su posterior liquidación, pues la misma no ha cumplido con los objetivos y expectativas que existían al momento de su constitución, por lo tanto, traslada a la Junta esta inquietud, para que sea la Junta la que resuelva lo que considere conveniente. La Junta General después de deliberar al respecto resolvió: "Aprobar por unanimidad de votos la disolución anticipada y posterior liquidación de la compañía". Igualmente por unanimidad se resolvió autorizar al señor Alfredo Pino Salvador, para que, otorgue la correspondiente escritura pública ante un Notario y para que formalice los trámites pertinentes que sean necesarios, en su calidad de Gerente General de la sociedad.

A continuación, las accionistas pasan a tratar sobre el segundo punto del orden del día, que es:

2.- Nombramiento del liquidador principal y liquidador suplente de la compañía EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.

El señor Camilo José Gómez Infante toma la palabra, y sobre este punto manifiesta a los presentes que, para efectos de llevar a cabo la disolución y liquidación de la compañía, es necesario nombrar o designar liquidadores de la misma. Posteriormente, propone nombrar como liquidador principal de la compañía al señor Alfredo Pino Salvador y al señor Camilo José Gómez Infante como liquidador suplente de la misma. Analizando este punto por unanimidad de votos se resolvió: "Nombrar al señor Alfredo Pino Salvador y al señor Camilo José Gómez Infante como liquidadores principal y suplente, respectivamente, de la compañía EXPORTADORA BESTFRUIT S.A. El señor Alfredo Pino Salvador y Camilo José Gómez Infante por encontrarse presentes, aceptaron el cargo.

En último lugar, la Junta pasa a conocer el tercer punto del orden del día que dice:

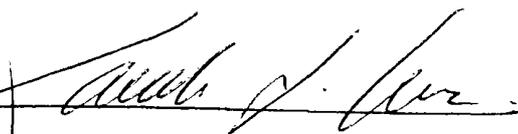
3.- Señalamiento de atribuciones y poderes para los liquidadores

El señor Alfredo Pino Salvador, Gerente General de la compañía manifestó a los presentes que, para efectos de llevar a cabo los puntos planteados en esta reunión, es indispensable que la Junta le otorgue a los liquidadores de la compañía designados las más amplias facultades y atribuciones que la Ley establece.

Por unanimidad de votos se resolvió: "Conceder a los liquidadores, Alfredo Pino Salvador y Camilo José Gómez Infante, todas las facultades otorgadas por el artículo trescientos ochenta y siete y demás normas pertinentes de la Ley de Compañías y concretamente las siguientes: Ceder el total de activo y pasivo de la compañía, enajenar los inmuebles de la sociedad, en caso de haberlos, sin el requisito de pública subasta, y hacer cumplir los acuerdos que, sobre distribución de los bienes sociales, adopte la Junta General de Accionistas de EXPORTADORA BESTFRUIT S.A. procediendo al acto legal de adjudicación y entrega de dicho bienes."

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta General de Accionistas concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual se procede a dar lectura de la misma, quedando aprobada por unanimidad en todas sus partes, con lo que declara concluida la sesión siendo las diez de la mañana, firmando para constancia todos los asistentes junto con el suscrito secretario que




Camilo José Gómez Infante
Presidente de la Junta
Accionista


Alfredo Pino Salvador
Secretario de la Junta
Accionista


Carmen Eloina Bravo Bello
Accionista

EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.

Guayaquil, 3 de diciembre de 2014



Señor
ALFREDO PINO SALVADOR
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle que los accionistas fundadores de la compañía **EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.**, al momento de otorgar el contrato constitutivo de la compañía antes referida, decidieron elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo de **CINCO AÑOS**, confiriéndole las atribuciones que constan en el artículo vigésimo cuarto del estatuto social de esta compañía.

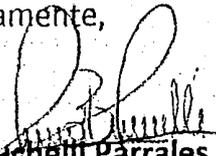
En el ejercicio de su cargo ejercerá individualmente la representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Las atribuciones y deberes concernientes a su cargo se encuentran detallados en el estatuto social de la compañía **EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.**, según se desprende de la escritura pública de constitución, otorgada en la Notaría Novena del cantón Guayaquil, el dos de diciembre de 2014.

Dígnese hacer constar su aceptación al cargo, al pie de la presente.



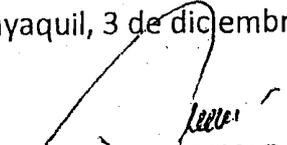
Muy Atentamente,


Ab. Gina Buchelli Parrales

Autorizada por los accionistas fundadores de
EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.

RAZÓN: Acepto la designación al cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.**, realizada a mi favor.

Guayaquil, 3 de diciembre de 2014.


ALFREDO PINO SALVADOR
C.I. # 0917763526
C.V. # 021-0049

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL
GUAYAQUIL ADJUNTA.



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 61.575
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 16:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.**, de fojas 118.928 a 118.954, Registro Mercantil número 5.123. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.**, a favor de **CARLOS EDUARDO GOMEZ SALAS**, de fojas 51.268 a 51.270, Registro de Nombramientos número 16.619.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.**, a favor de **ALFREDO PINO SALVADOR**, de fojas 51.271 a 51.273, Registro de Nombramientos número 16.620.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 08 de diciembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE Que la fotocopia precedente en UNA
fojas es conforme al documento que se me exhibe.
Guayaquil, 13 NOV 2014



Dra. Susana Viteri T.
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Doctora Susana Viteri Thompson, Notaría
Trigesima Novena del Cantón Guayaquil,
DOY FE que la compulsada precedente compuesta
de 16 fojas, es igual a la copia del
documento que me fue exhibida.
Guayaquil, 16 NOV 2014



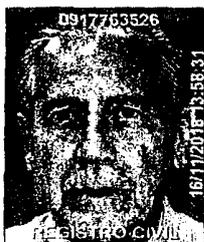
Dra. Susana Viteri T.
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0004418

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0917763526

Nombres del ciudadano: PINO SALVADOR ALFREDO



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 11 DE NOVIEMBRE DE 1944



Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: APODERADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRAVO BELLO CARMEN ELOINA

Fecha de Matrimonio: 7 DE MAYO DE 1986

Nombres del padre: PINO VICTOR

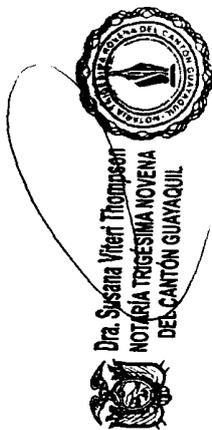
Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SALVADOR MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 16 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: MERCEDES ANA FRANCO JURADO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 39 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 189-173-20872



189-173-20872

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 091776352-6
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PINO SALVADOR ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1944-11-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CARMEN ELOINA BRAVO BELLO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN APODERADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINO VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALVADOR MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUAYAQUIL
2014-09-01

FECHA DE EXPIRACION
2024-09-01

V4444V4444



000796418



CERTIFICADO DE VOTACIÓN



017

017 - 044
NÚMERO

0917763626
CÉDULA

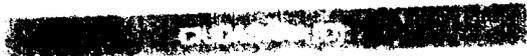
PINO SALVADOR ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS PROVINCIA
SAMBORONDON CANTON
LA PUNTILLA(SATELITE) PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2016



L. Pizarro



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0992900237001

RAZÓN SOCIAL:

EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 04/12/2014

NOMBRE COMERCIAL: EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE CULTIVO DE FRUTAS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE FRUTAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTIJA (SATELITE) Calle: AV PRINCIPAL ENTRE RIOS Numero: S/N Interseccion: S/N Referencia:
JUNTO A AGENCIA DE DOCUISEÑO Edificio: SURYA Piso: 1 Oficina: D Carretero: VÍA SAMBORONDON Kilometro: 1 Telefono Domicilio: 042837118 Telefono
Trabajo: 042830515 Celular: 0991229956 Email: apino@bestfruit.com.ec

Doctora Susana Viteri Thompson, Notaria
Trigésima Novena del Cantón Guayaquil,
DOY FE que la compulsa precedente compuesta
de 1 fojas, es igual a la copia del
documento que me fue exhibida.



Susana Viteri T.
Dra. Susana Viteri T.
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DOY FE Que la fotocopia precedente en 0614
fojas es conforme al documento que se me exhibe.
Guayaquil, 13 NOV 2018



Susana Viteri T.
Dra. Susana Viteri T.
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Código: RIMRUC2018000935533

Fecha: 27/04/2018 14:19:11 PM

Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
CANTÓN GUAYAQUIL



1 fin por mí, la Notaria, en alta voz al otorgante, quien la
2 aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en
3 unidad de acto conmigo la Notaria. Doy fe. -

4 **p. EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.**

5 **RUC No. 0992900237001**

6

7

8 **ALFREDO PINO SALVADOR**

9 **C.C. 0917763526**

C.V. 017-044

10

11

12

13

14

Susana Viteri Thompson
DRA. SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA



SE OTORGÓ ANTE MI ESTA ESCRITURA, QUEDANDO
INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA-COPIA, QUE CERTIFICO, SELLO, FIRMO,
Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISEIS
DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.



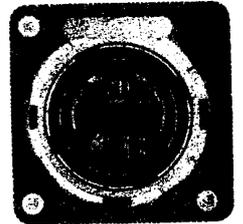
Susana Viteri Thompson
DR. SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARIA





RAZÓN.- En cumplimiento a lo que dispone el artículo 35 de la Ley Notarial, siento razón que en esta fecha y al margen de la matriz de fecha 02 de diciembre del año dos mil catorce otorgado ante la Doctora Norma Thompson Barahona, Notaria Pública Novena Encargada del Cantón Guayaquil, que contiene la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.-** Tomo nota de la resolución **No. SCVS - INC - DNASD - SD - 2018 - 00011652**, suscrita por la Abogada Marielisa Cecilia Loor Gómez, Subdirectora de Disolución, de fecha 14 diciembre del año 2018, en la que se aprueba la **DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.-** Lo certifico, **DR. RICARDO VÁSQUEZ LEIVA.- GUAYAQUIL, DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

**DR. RICARDO RENATO VÁSQUEZ LEIVA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



ABOGADO HUGO LÓPEZ ARMIJOS Notario Suplente
Trigésimo Noveno del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 5
del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia
precedente compuesta de fojas, es igual al documento original.

.....
Ab. Hugo López Armiños
Notario XXXIX - Suplente



Factura: 001-008-000001936



20190901039000028

NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20190901039000028

MATRIZ	
FECHA:	15 DE ENERO DEL 2019, (15:45)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIÓN AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-11-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901039P02926

OTORGANTES			
OTORGAMIENTO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION
EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992900237001
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00011652
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



Martha Susana Viteri Thompson
NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

COD-2019-09-01-039-000028

RAZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen en **ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y VOLUNTARIA DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.**, otorgado el dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, ante la Notaria Titular Trigésima Novena del Cantón Guayaquil, Doctora Susana Viteri Thompson. En la que se **APRUEBA** la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.** mediante la resolución número SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00011652 de fecha catorce de diciembre del dos mil dieciocho, firma la abogada Marielisa Cecilia Loor Gómez, subdirectora de disolución. - De todo lo cual Doy fe. - Guayaquil, a los quince días del mes de Enero del año dos mil diecinueve.



Susana Viteri Thompson

DRA. SUSANA VITERI THOMPSON

NOTARIA



ABOGADO HUGO LÓPEZ ARMIJOS Notario Suplente
Trigésimo Noveno del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 5
del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia
precedente compuesta de fojas, es igual al documento original.
Guayaquil,

Hugo López Armijos
Ab. Hugo López Armijos
Notario XXXIX - Suplente



Factura: 001-008-000001477



20180901039P02926



NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20180901039P02926					
ACTO O CONTRATO:							
DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (13:54)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992900237001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	ALFREDO PINO SALVADOR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 90286-0041-9
DOCUMENTO: Escritura
15/02/18 2:17



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018- 00011652

ABG. MARIELISA CECILIA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías establece, que las sociedades se disuelven: "(...) b.- Por voluntad de los socios o accionistas. (...)";

QUE de conformidad con el artículo 370 de la Ley de Compañías, los socios o accionistas de una compañía podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la disolución voluntaria de aquella, cuando hayan adoptado una decisión en tal sentido, de conformidad con la Ley y el estatuto social; y habiéndose cumplido los requisitos legales, el Superintendente o su delegado aprobará dicha disolución anticipada, y ordenará la publicación de un extracto de la resolución en el sitio web institucional y la inscripción en el Registro Mercantil según lo prescrito en el artículo 371 de la ley ibídem;

QUE el 03 de diciembre de 2018, mediante trámite **90286-0041-18**, se presentó la solicitud de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.**, adjuntando tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Novena del cantón Guayaquil, el 15 de noviembre de 2018;

QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando **SCVS-INC-DNASD-SD-18-1865-M** del 14 de diciembre de 2018, para la aprobación de la mencionada disolución, por haberse cumplido con los requisitos de ley; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM.14.002 de 06 de Febrero de 2014 y No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0205 del 18 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.**, en los términos constantes en la referida escritura pública, en virtud de lo previsto en el literal b del artículo 359 de la Ley de Compañías, en concordancia con los artículos 370 y 371 de la ley ibídem.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a través de Secretaría General, se publique por una sola vez el texto íntegro de la presente resolución y por tres días consecutivos un extracto de la respectiva escritura pública en el sitio Web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; a fin de que: **a)** se efectúe el llamamiento a los acreedores, por lo cual se **CONVOCA A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.**; para que en el término de sesenta días contados a partir de la publicación de esta resolución, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de la compañía registrados en la base de datos institucional, y únicamente ante la imposibilidad de contactar a la compañía, podrán remitir dicha documentación a esta entidad de control mediante trámite ingresado en el Centro de Atención al Usuario; y, **b)** quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de seis días contados desde el último día de la publicación del referido extracto, para su correspondiente trámite de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, a través de Secretaría General, se notifique a la compañía con la presente resolución, a la dirección de correo electrónico que conste registrada en la base de datos institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en los artículos quinto y sexto de la presente resolución, si no hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec

3

2



180218

Nº TRAMITE: 90286-0041-18

DOCUMENTO: Resolución



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón en donde se encuentre domiciliada la compañía: a) Insciba a presente resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación, y, que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "**EN LIQUIDACIÓN**", previniendo al representante legal de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, a falta de inscripción del nombramiento de liquidador, el representante legal inicie el proceso de liquidación y cumpla lo dispuesto en los artículos 365 y siguientes de la Ley de Compañías.

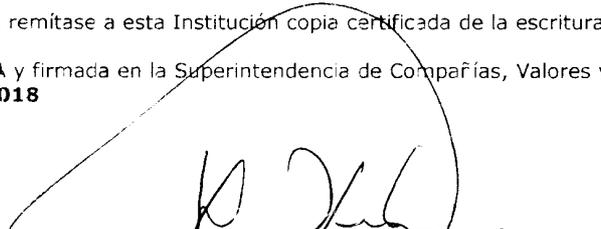
ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado en los artículos 5º y 6º de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria y respectiva resolución aprobatoria.

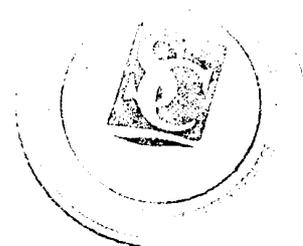
ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER que, a través de Secretaria General, una vez inscrita la presente resolución, se notifique al Servicio de Rentas Internas, con la finalidad de actualizar el Registro Único de Contribuyentes de la referida compañía, agregando la frase "en liquidación".

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Guayaquil** a **14 de diciembre de 2018**


ABG. MARIELISA CECILIA LOOR GOMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Elaborado por: Ab. Lupe Zoleta Herrera
Expediente No. 700.325
Trámite No. 90286-0041-18





TRÁMITE NÚMERO: 390

7279490UQESUPQ

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO:	136
FECHA:	25/01/2019
VOLUMEN:	29
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0917763526	PINO SALVADOR ALFREDO	GERENTE GENERAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO:	DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS DEL ACTO:	NOTARIA TRIGESIMA NOVENA /GUAYAQUIL /16/11/2018
IDENTIFICACIÓN DEL ACTO:	EXPORTADORA BESTFRUIT S.A. EN LIQUIDACION
DOMICILIO DEL ACTO:	SAMBORONDÓN

4. DATOS ADICIONALES:

CONSTA EN ESTA INSCRIPCIÓN LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, SEGÚN RESOLUCIÓN NO. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00011652, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2018, EMITIDA POR LA SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, AB. MARIELISA CECILIA LOOR GÓMEZ. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 25 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2019

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

19/04/2019

CONFIDENCIAL
19/04/2019
GRA
18

19/04/2019